



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120235093000008
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00006/23	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 18 de Enero de 2023	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV SANTA FE, 495 PISO 21, 2103 CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54809185		
<b>RFC ó CURP</b> COM170726DC7	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 18 de Enero de 2023	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Mayo de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3	
<b>CANTIDAD</b> 1500000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29211105	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> COLOMBIA (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> ROCSA COLOMBIA S.A	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AUTOPISTA MEDELLIN COSTADO SUR BODEGA 1 PARQUE LOGIKA SIBERIA II CUNDINAMARCA No. KM 5.7, TENJO, C.P. 250208	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> TRATAMIENTO DE AGUA	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  LzJIL44UHnbfM5+XWxomNGgeX5LMpsJTJNCnfZ2Y+KxzWMBIvx8AqzdbdmCSzIErkKIYWRaPkvfi fh1BEap2kvjLOJUGQskU/MicEP/dieZ8glmttLDjkkxyl7MxRj2Uaj6QIAzilOFsCVXttStF19nw 4UmftXEiWvCXiGk1zVqFt54YzF0HlouKd7QNJ34x93C7UrVn8axUx+hToDeHdsruJn3zzRTn/Qgb YRbqR5lxg5tWjAuXjy4N3kGy0LywNUaeafPgTp8mqmr1/PD4pufmi/hOp8xjWj7DZLw+tbOB0ESY mwr2TAHEYnVk95uL0KRXzHK/3l/3ypsl+0WBIQ==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000008 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 18/01/2023 | 17:43:14 | COM170726DC7 | CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | MARBAN | HERNANDEZ | ACEPTAD | Dicamen para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.